



**SECRETARIA.** Villavicencio, 22 de abril de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de los familiares paternos de la menor MARIANA GARZON AGUIRRE, en tales condiciones y como quiera que se hallan surtidos los tramites de notificación a los familiares maternos de la misma, así como al demandado, al ministerio publico y la Defensora de Familia, a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

**Fijar la hora 9:00 a.m. del día 14 del mes de diciembre del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS  
Demandado: CARLOS HERNAN GARZON VILLAMIL  
Radicado: 500013110002-2020-00125-00

**Testimoniales:** Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 14 del mes de diciembre del año 2022, a LUZ ELIZABETH ROJAS y AURORA ROJAS, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

No solicitó más pruebas.

**Pruebas de la parte demandada:**

**Del Curador Ad Litem del demandado CARLOS HERNAN GARZON VILLAMIL.**

**Documentales:** Téngase como tales aquellas que fueron aportados con la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó más pruebas.

**Pruebas de la Curadora Ad Litem de los familiares paternos de la menor MARIANA GARZON AGUIRRE.**

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó más pruebas.

**Pruebas de la señora Procuradora de Familia**

**Interrogatorio:** Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia, o de manera verbal dentro de la misma y en el presente caso, la señora Procuradora podrá formular todas aquellas preguntas a que hacen referencia sus peticiones de interrogatorios, que sean procedente, pertinentes y útiles para tener mejor juicio de valor que permita decidir lo que en derecho corresponda.

race

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS  
Demandado: CARLOS HERNAN GARZON VILLAMIL  
Radicado: 500013110002-2020-00125-00

**Visita Social:** Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña MARIANA GARZON AGUIRRE, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su madre y con su padre, así como determinar las consecuencias que conlleva la separación de su padre, y que en la medida de lo posible permita recaudar su opinión.

**Oficio a terceros:** Oficiar ante la Coordinación de las defensoras de Familia, solicitando remitir ante este Juzgado y para que haga parte como prueba dentro de este proceso, la historia de atención de la niña MARIANA GARZON AGUIRRE, incluidos los informes psico-sociales y demás información reservada utilizada para tramitar la respectiva actuación administrativa.

**Testimoniales:** En el momento procesal adecuado dentro de la audiencia, la señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a los testigos de la parte demandante, de la manera indicada en su petición así como de todos los demás aspectos que considere pertinentes, que sean conducentes útiles y procedentes, para decidir de fondo en el presente asunto con un mejor juicio de valor.

### **Pruebas del Despacho:**

**Entrevista:** Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y hora, se coordine lo pertinente, con la representante del Ministerio público y la representante del ICBF, a el fin de que se le practique entrevista al menor MARIANA GARZON AGUIRRE, con el objeto de escuchar sus opiniones sobre la relación entre ella y su progenitor, así como con la aquí demandante.

### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a  
rce

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS  
Demandado: CARLOS HERNAN GARZON VILLAMIL  
Radicado: 500013110002-2020-00125-00

*internet para que el desarrollo de la misma se lleve a cabo en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

**Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2b1af34bd80ca5e2d4f436f241bccb498f3bd897beb0451e988245efda77c9**

Documento generado en 10/05/2022 11:05:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**